

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Delegación Dominicana ante la XIII Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), que se celebrará en Panamá del 27 al 31 de octubre del presente año, queda integrada de la siguiente manera: Lic. M. Federico Echenique N., Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano, quien la presidirá, y los señores Lic. Juan Guillian Cury, Elizardo A. Dickson, Lic. Altigracia Rivera de Castillo, Ing. Agron. Antonio Esteves y Albert Beckerr, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2044, que concede la condecoración de la Orden Herfídica de Cristóbal Colón a los Sres. Don Nicholson, Félix Sabates y Guillermo Picó.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2044

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Profesores Don Nicholson, del Bascom Palmer Eye Institute de Miami, Félix Sabates, de Kansas City y Guillermo Picó, de la Universidad de Puerto Rico, quienes participan como Invitados de Honor en la

XIII Reunión Anual de la Sociedad Dominicana de Oftalmología que se celebrará en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, y quienes se han distinguido por sus numerosos aportes a la Oftalmología Mundial y su gran ayuda en la preparación de un considerable número de oftalmólogos dominicanos;

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 3 de febrero de 1938; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial, a los distinguidos Profesores Don Nicholson, Félix Sabates y Guillermo Picó.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2045, que deroga el Dec. No. 817, del 19 de marzo de 1971.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2045

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente